

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid a 28 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**21896** *ORDEN 413/39113/1989, de 28 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Francisco Fernando García Fernández.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Fernando García Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fecha 1 de julio de 1987 y 30 de mayo de 1986, sobre desestimación de percibir sus emolumentos por el Grupo B con arreglo al catálogo de puestos de trabajo de la Subdirección General de Servicios, se ha dictado sentencia, con fecha 13 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernando García Fernández contra Resolución del Ministerio de Defensa de 1 de julio de 1987 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a Derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid a 28 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

**21897** *ORDEN 413/39114/1989, de 28 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 12 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ticiano Parreño Monedero y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Segunda del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Ticiano Parreño Monedero y otros, quienes postulan por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden de fecha 2 de enero de 1985 y 29 de enero de 1985, sobre retribuciones del personal civil y militar, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos el 339/85 por don Ticiano Parreño Monedero y otros y el 352/85 por don Higinio Pascual Sastre y otros, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de enero de 1985 y la del Ministerio de Defensa del 29 del mismo mes y contra los actos de aplicación de las mismas; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid a 28 de julio de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Superior de Retribuciones.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**21898** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 37/89 de la Lotería Primitiva a celebrar el día 14 de septiembre de 1989.*

De acuerdo con el párrafo 2 de la norma 13 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 19 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre), el fondo de 265.636.087 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 33/89, celebrado el día 17 de agosto, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 37/89, que se celebrará el día 14 de septiembre de 1989.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.-El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**21899** *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5 y 6 de septiembre de 1989.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 3, 4, 5, y 6 de septiembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de septiembre de 1989.

Combinación ganadora: 1, 14, 47, 40, 22, 19.  
Número complementario: 23.

Día 4 de septiembre de 1989.

Combinación ganadora: 40, 30, 48, 27, 46, 49.  
Número complementario: 29.

Día 5 de septiembre de 1989.

Combinación ganadora: 5, 10, 11, 16, 37, 32.  
Número complementario: 9.

Día 6 de septiembre de 1989.

Combinación ganadora: 40, 42, 4, 5, 1, 8.  
Número complementario: 24.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 36/1989, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 10 de septiembre de 1989, a las veintidós horas, y los días 11, 12 y 13 de septiembre de 1989, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 6 de septiembre de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**21900** *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 13 de febrero de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 1.804/1988, promovido por don Luis Maldonado Trinchant.*

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 1.804/1988, interpuesto por don Luis Maldonado Trinchant.

contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 16 de enero de 1988, en pliego relativo a adjudicación de frecuencias en transmisiones de radiodifusión de onda media, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 13 de febrero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando la apelación de don Luis Maldonado Trinchant, contra sentencia de 16 de enero de 1988, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso 1.113 de 1987, que confirmamos con imposición de las costas de la segunda instancia al apelante.»

En su virtud, este Ministerio conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**21901** *DECRETO 72/1989, de 20 de junio, por el que se aprueba la alteración del nombre de Villasequilla de Yepes por el de Villasequilla (Toledo).*

El Ayuntamiento de Villasequilla de Yepes (Toledo), en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1987, adoptó el acuerdo de modificar la actual denominación del municipio por el de Villasequilla.

El cambio solicitado responde a recuperar su denominación tradicional, ya que la consideración «de Yepes» fue algo circunstancial que tuvo su origen en una fórmula de señorío y vasallaje que en los tiempos actuales carece de toda realidad.

Instruido el expediente con arreglo a la normativa vigente, el cambio de denominación ha sido informado favorablemente por la Diputación Provincial y por la Real Academia de la Historia.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de junio, dispongo:

Artículo único: Se aprueba la alteración del nombre del municipio de Villasequilla de Yepes, de la provincia de Toledo, por el de Villasequilla.

Dado en Toledo a 20 de junio de 1989.-El Presidente, José Bono Martínez.-El Consejero de Presidencia, Alejandro Alonso Núñez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**21902** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1989, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 1989, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Valdeaguna, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Valdeaguna, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de julio de 1989, acuerda:

Primero.-Aprobar la Bandera Municipal de Valdeaguna, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de

proporciones 2:3, paño amarillo con el escudo municipal en el centro (Escudo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid de 8 de junio de 1989).

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valdeaguna.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1989.- (Resolución de 26 de julio de 1989), el Secretario general Técnico, Ambrosio Aguado Bonet.

**21903** *RESOLUCION de 10 de agosto de 1989, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 1989, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, para adoptar Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de julio de 1989, acuerda:

Primero.-Aprobar la Bandera Municipal de Santa María de la Alameda, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de proporciones 2:3, paño blanco con el escudo municipal en el centro.

Segundo.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Santa María de la Alameda.

Tercero.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1989.- (Resolución de 26 de julio de 1989), el Secretario general Técnico, Ambrosio Aguado Bonet.

## BANCO DE ESPAÑA

**21904** Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de septiembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,220	123,528
1 ECU	129,243	129,567
1 marco alemán	62,277	62,433
1 franco francés	18,479	18,525
1 libra esterlina	190,721	191,199
100 liras italianas	8,694	8,716
100 francos belgas y luxemburgueses	297,877	298,623
1 florin holandés	55,260	55,398
1 corona danesa	16,049	16,089
1 libra irlandesa	166,292	166,708
100 escudos portugueses	74,547	74,733
100 dracmas griegas	72,459	72,641
1 dólar canadiense	104,469	104,731
1 franco suizo	72,210	72,390
100 yens japoneses	84,070	84,280
1 corona sueca	18,487	18,533
1 corona noruega	17,121	17,163
1 marco finlandés	27,632	27,702
100 chequines austriacos	884,843	887,057
1 dólar australiano	93,982	94,218